

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandada señora DIANA ISABEL MONTES LÓPEZ en representación del menor S.M.L., contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

Cali, 28 de noviembre de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2485

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00471-00

INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: FABIAN ANDRES VALENCIA CALVACHE

DEMANDADO: S.M.L. representado legalmente por DIANA ISABEL MONTES LOPEZ

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo.

Ahora, como quiera que se hace necesario la realización de la prueba de ADN, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, antes de fijar fecha y hora para audiencia inicial, se dispondrá, sobre el particular.

Finalmente, se hace necesario advertirle a la apoderada de la parte demandada, conforme a las peticiones que se enlistan en los PDF 07 y 09 del expediente Digital, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, todas las comunicaciones que sean de interés y competencia del asunto y que sean puestas en conocimiento de este despacho, deben ser remitidas con copia a los demás intervinientes de forma simultánea. Adicionalmente se atenderá la solicitud de remisión del expediente al apoderado de la parte interviniente.

Razón por la cual, el Juzgado,

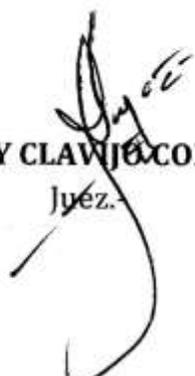
RESUELVE:

- 1. TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada señora DIANA ISABEL MONTES LÓPEZ en representación del menor S.M.L., allegada a través de apoderada judicial, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2. RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. Liliana Castro Castro, portadora de la T.P. No. 328.488 del C.S.J., conforme al poder conferido por la señora DIANA ISABEL MONTES LÓPEZ.
- 3. ORDENAR** la práctica del examen de Genética de ADN, una vez sea allegado el convenio suscrito entre el ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal u Otra entidad (cronograma de toma de muestra de

Proceso de Filiación – contrato interadministrativo, para el año 2023 - 2024), procederá este Despacho a señalar fecha y hora para la práctica del mismo, como quiera que aún no contamos con información al respecto, siendo indispensable la toma ADN, antes de proceder a la audiencia inicial, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

4. **NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.
5. **REQUERIR** a las partes para que, cada vez que remitan los memoriales que son allegados al despacho, sean remitidos de forma simultánea a los demás intervinientes en el proceso en cumplimiento del art. 3 de la Ley 2213 de 2022.
6. Por secretaría **REMÍTASE** al apoderado judicial de la parte actora el enlace de acceso al expediente, para su consulta.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.